



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Empresas y Organismos Forales

Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)

Oferta de Empleo Público de 2021

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, Acta número 8/21, adoptó, entre otros acuerdos y como asunto número 3 del orden del día, disponer la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, IFAS, para el año 2021, junto con una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en los términos que se establecen en el presente anexo.

En Bilbao, a 23 de diciembre de 2021.—El Gerente del IFAS, David Latxaga Ugartemendia

**ANEXO**

I

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO FORAL
DE ASISTENCIA SOCIAL DE BIZKAIA (IFAS) PARA EL AÑO 2021****Artículo 1**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 a 24 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 19, apartados uno a cuatro, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; y 14 de la Norma Foral 2/2021, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2021, se aprueba Oferta de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

Artículo 2

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen plazas vacantes dotadas presupuestariamente y que no se hallen en proceso de convocatoria, así como aquellas plazas vacantes dotadas presupuestariamente cubiertas por personal interino o temporal y que no se hallen en proceso de convocatoria, hasta alcanzar un número total de 44 plazas, 28 de acceso libre y 16 para la promoción interna; su ordenada cuantificación y desglose figura en el Anexo al presente Acuerdo.

2. Las plazas dotadas, que no se cubran con las convocatorias de pruebas selectivas, podrán ser objeto de sucesivas convocatorias dentro del mismo ejercicio, sin que puedan transcurrir más de seis meses entre la convocatoria y el inicio de las correspondientes pruebas, y sin perjuicio de los cursos selectivos de formación que se establezcan.

Artículo 3

1. En cumplimiento de la disposición adicional séptima de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como de la normativa aplicable, se establece una reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes en la forma prevista en la legislación de aplicación. De igual modo y conforme a lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Esta reserva de plazas será objeto de distribución en las convocatorias correspondientes.

2. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

3. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán incluirse dentro de las convocatorias de plazas de ingreso ordinario o convocarse en un turno independiente.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes en los procedimientos de selección que se convoquen por el IFAS.

5. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios que fueran precisos para su realiza-



ción, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en las mismas.

6. A los efectos del presente artículo, serán consideradas como personas con discapacidad a quienes se les haya reconocido tal condición, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de marzo de 1984, y a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el Real Decreto 1971/99, de 23 de diciembre, por los órganos competentes: IMSERSO, Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia o equivalente.

7. En los supuestos previstos en los números anteriores, los y las aspirantes, que soliciten las plazas reservadas para personal con discapacidad, habrán de acreditar tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de las plazas a que aspiren, mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes.

Artículo 4

1. Serán objeto de convocatoria mediante procesos de promoción interna las plazas así señaladas en el anexo, sin que su número compute dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos. De conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 del Texto Refundido del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos, el porcentaje de reserva de plazas convocadas para la promoción interna en cada convocatoria, será de un mínimo de un 33% y un máximo de un 50%.

2. La provisión de las plazas reservadas para la promoción interna podrá ser objeto de convocatoria unitaria junto con las plazas de ingreso ordinario, o diferenciada mediante su turno independiente.

3. El acceso por promoción interna requerirá la superación de las correspondientes pruebas establecidas en la convocatoria de que se trate.

4. Las vacantes reservadas a promoción interna que resultasen desiertas se acumularán a las ofertadas en turno libre.

Artículo 5

1. Para cumplimiento de lo dispuesto en el Título V de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, y lo previsto en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, poniendo en relación los artículos 97.5 de la citada Ley 6/1989, con el 27 del Decreto indicado, y aun considerando que la Oferta de Empleo se dirige a la convocatoria de plazas y no directamente de los puestos de trabajo, así como que en la actualidad constan los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo en las relaciones de puestos de conformidad con los informes correspondientes emitidos por los órganos competentes del Gobierno Vasco a los de este periodo ya aprobados, los perfiles lingüísticos de las plazas contempladas en la Oferta de Empleo Público serán los que se establecen en el anexo.

2. En las plazas, que llevan aparejado perfil preceptivo, el cumplimiento del mismo será exigencia obligatoria para el acceso, y en su acreditación se llevará a efecto en la forma que se determine en las Bases de la Convocatoria.

3. En las restantes plazas ofertadas el conocimiento del Euskera será considerado como mérito y representará un porcentaje que no podrá ser inferior en ningún caso al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo, con arreglo a la siguiente escala:

- Perfiles 1: del 5% al 10%.
- Perfiles 2: del 5% al 10%.
- Perfiles 3: del 11% al 20%.
- Perfiles 4: del 11% al 20%.



En cualquier caso el porcentaje de baremación será idéntico para las diferentes plazas de la misma categoría profesional, estableciéndose en función del perfil lingüístico predominante en el mismo.

Artículo 6

En aras de la racionalización y eficacia de los procesos selectivos, las plazas correspondientes a la presente oferta pública de empleo para el año 2021 podrán ofertarse de forma unitaria, en su caso, junto con similares plazas de ofertas de empleo anteriores de los ejercicios 2019 y 2020, mediante su inclusión en las oportunas convocatorias particulares; de suerte que quepa la ejecución conjunta de todas las ofertas de empleo público, a través de una única convocatoria del proceso selectivo, en el que se incluirá el número total de plazas vacantes de esas ofertas.

Artículo 7

Sin perjuicio de lo expuesto en los anteriores artículos, al amparo de las previsiones expresadas en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se dispone la aprobación de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, luego relacionadas, contempladas y dotadas presupuestariamente en el ámbito del Instituto Foral, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Con carácter excepcional, a las plazas así incluidas en esta tasa adicional les será de aplicación la normativa básica estatal o/y autonómica sobre procesos especiales de consolidación de empleo temporal para el acceso a la función pública vasca, que esté en vigor en el momento de la aprobación de las correspondientes convocatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, que lo serán sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

II**II.1. RELACIÓN DE PLAZAS QUE COMPONEN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BIZKAIA (IFAS) PARA EL AÑO 2021**

Cód. plaza	Denominación plaza	Número vacantes	Turno libre		Promoción interna	
			PL Preceptivo	PL No Preceptivo	PL Preceptivo	PL No Preceptivo
	PSICÓLOGO/A	1	1			
	ENFERMERO/A	9	5		4	
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	3	2		1	
	TÉCNICO/A SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	5	3		2	
	COCINERA/O FP2	1			1	
	AUXILIAR SANITARIO/A	15	7	2	5	1
	COCINERO/A EMPLEADO/A DE HOGAR	1		1		
	PORTERO/A AYUDANTE/A DE MANTENIMIENTO	4	2		1	1
	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	5	3	2		
	N.º TOTAL (*)	44	23	5	14	2

(*) La reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad alcanzará un número de 3 plazas que será objeto de su particular distribución, en su caso, en las convocatorias correspondientes.



**II.2. RELACIÓN DE PLAZAS QUE COMPONEN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
Y QUE CORRESPONDEN A LA TASA ADICIONAL
PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BIZKAIA (IFAS) PARA EL AÑO 2021,
EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO,
DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD
EN EL EMPLEO PÚBLICO**

Código	Denominación plaza	Grupo de clasificación	Antigüedad de la persona trabajadora
2000110 - 0018	TÉCNICO/A SUPERIOR	A/A1	01/12/2009
2000110 - 0017	TÉCNICO/A SUPERIOR	A/A1	01/12/2009
2000110 - 0008	TÉCNICO/A SUPERIOR	A/A1	01/02/2007
2000110 - 0010	TÉCNICO/A SUPERIOR	A/A1	08/11/2006
2000110 - 0016	TÉCNICO/A SUPERIOR	A/A1	01/02/2013
2000110 - 0004	TÉCNICO/A SUPERIOR	A/A1	01/09/2014
2000212 - 0002	LICENCIADO/A EN DERECHO	A/A1	04/01/2010
2000213 - 0001	MÉDICO/A DE EMPRESA	A/A1	19/10/1998
2000214 - 0001	ARQUITECTO/A	A/A1	01/03/2004
2000220 - 0012	TÉCNICO/A MEDIO	A/A2	06/10/2008
2000224 - 0001	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A/A2	03/03/2015
2000345 - 0005	GOBERNANTE/A	C/C1	09/09/2002
2000476 - 0004	AUXILIAR EDUCATIVO/A	C/C2	10/11/1998
2000476 - 0001	AUXILIAR EDUCATIVO/A	C/C2	14/02/2008
2000476 - 0003	AUXILIAR EDUCATIVO/A	C/C2	14/02/2008
2000476 - 0002	AUXILIAR EDUCATIVO/A	C/C2	14/07/2008
2000520 - 0027	ENFERMERO/A	A/A2	15/08/2011
2000520 - 0025	ENFERMERO/A	A/A2	07/05/2014
2000520 - 0030	ENFERMERO/A	A/A2	27/10/2016
2000520 - 0005	ENFERMERO/A	A/A2	02/06/2011
2000550 - 0335	AUXILIAR SANITARIO/A	C/C2	28/07/2017
2000590 - 0001	JEFE/A DE MANTENIMIENTO DE LEIOA	C/C1	10/09/2012
2000640 - 0025	PORTERO/A AYUDANTE/A DE MANTENIMIENTO	C/C2	01/10/2007
2000645 - 0008	OFICIAL/A SERVICIO TÉCNICO	C/C2	09/03/1998
2000645 - 0006	OFICIAL/A SERVICIO TÉCNICO	C/C2	08/11/2006
2000645 - 0007	OFICIAL/A SERVICIO TÉCNICO	C/C2	24/09/2009
2000645 - 0001	OFICIAL/A SERVICIO TÉCNICO	C/C2	06/10/2014
2000650 - 0037	ORDENANZA	AAPP	25/10/2016
2000720 - 0014	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	05/08/2005
2000720 - 0131	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	16/08/2013
2000720 - 0021	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	20/01/2014
2000720 - 0116	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	10/06/2015
2000720 - 0155	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	14/04/2016
2000720 - 0094	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	23/09/2016
2000720 - 0159	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	26/10/2016
2000720 - 0089	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	26/10/2016
2000720 - 0075	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	27/10/2016
2000720 - 0039	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	27/10/2016
2000720 - 0027	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	27/10/2016



Código	Denominación plaza	Grupo de clasificación	Antigüedad de la persona trabajadora
2000720 - 0156	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	27/10/2016
2000720 - 0020	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	27/10/2016
2000720 - 0053	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	28/10/2016
2000720 - 0057	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	20/04/2017
2000720 - 0095	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	25/06/2017
2000720 - 0157	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	27/07/2017
2000720 - 0017	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AAPP	03/12/2017
2000740 - 0004	AYUDANTE/A DE COCINA	AAPP	18/01/2006
2000740 - 0001	AYUDANTE/A DE COCINA	AAPP	01/07/2007
2000740 - 0005	AYUDANTE/A DE COCINA	AAPP	02/07/2007
2000740 - 0015	AYUDANTE/A DE COCINA	AAPP	02/07/2007
2000740 - 0016	AYUDANTE/A DE COCINA	AAPP	03/10/2014
2000740 - 0018	AYUDANTE/A DE COCINA	AAPP	25/10/2016
2000740 - 0007	AYUDANTE/A DE COCINA	AAPP	21/06/2016
2000810 - 0048	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	16/10/2017
Nº TOTAL (**): 54			

(**) Las personas trabajadoras susceptibles de participar en los procesos de estabilización habrán de satisfacer los requisitos y condiciones establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, RPT, respecto de la categoría y plaza de que se trate.

